REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00650-00

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

En el estado en que se encuentran las diligencias, de conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P, ordena quien preside el despacho requerir a la parte actora con el fin que se sirva prestar caución por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($124.992.000), equivalentes al 20% del valor estimado de las pretensiones de la demanda, y para lo cual se le concede un término no mayor a 20 días, so pena de los efectos de la renuencia, a voces del inc. 2 del art. 603 ejusdem.

NOTIFIQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c8532298d028b4290e3e9f2e3e35f64ece3c8ee74ecf69487dd866019a97246**
Documento generado en 07/12/2022 10:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica